ADICIÓN N° 001 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 317 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE RIOHACHA Y FUNDACIÓN SOÑANDO POR UNA ESPERANZA.

OBJETO:	"ENTREGA DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO NUTRICIONAL DE PERMANENCIA DENOMINADA, LÍNEA DE INTERVENCIÓN 1.2 HAMBRE CERO, FASE 2 VIGENCIA 2024 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE"
CONTRATANTE:	ALCALDÍA DISTRITAL DE RIOHACHA
NIT:	892.115.007-2
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN SOÑANDO POR UNA ESPERANZA
NIT:	825.001.808-1
REPRESENTANTE LEGAL:	INGRID YOHANA BONETT CAMPO
IDENTIFICACIÓN	C.C No 40.933.663 expedida en Riohacha – La Guajira.
DIRECCION:	CL 17 NO. 12A-14
TELEFONO:	7291170
E-MAIL:	Esporunaesperanza2016@gmail.com
VALOR INICIAL:	SEIS MIL CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (6.050.928.750) M/CTE
PLAZO INICIAL:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE INICIO:	03 DE JULIO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
VALOR DE ADICION Nº 1:	CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($58.846.350) M/CTE
VALOR TOTAL SEGÚN ADICIÓN Nº1:	SEIS MIL CIENTO NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS ($6.109.775.100) M/CTE.

Entre **GENARO REDONDO CHOLES,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 84.080.698, quien actúa en calidad de Alcalde del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha - La Guajira, declarado Alcalde Electo mediante acreditación expedida por la Comisión Escrutadora Municipal el 8 de noviembre de 2023, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 1° de enero de 2024, , en consecuencia Representante Legal del **DISTRITO DE RIOHACHA ó EL CONTRATANTE**, de una parte, y por la otra, **FUNDACIÓN SOÑANDO POR UNA ESPERANZA,** identificada con el NIT 825.001.808-1, representada legalmente por la señora INGRID YOHANA BONETT CAMPO, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No, 40.933.663 expedida en Riohacha – La Guajira, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN N° 001 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 317 DE 2024,** que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones:

1. Que, entre **EL DISTRITO** y **EL CONTRATISTA,** se celebró el Contrato de Compraventa No. 317 de 2024, cuyo objeto es: "ENTREGA DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO NUTRICIONAL DE PERMANENCIA DENOMINADA, LÍNEA DE INTERVENCIÓN 1.2 HAMBRE CERO, FASE 2 VIGENCIA 2024 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE"

2. Que, el plazo de ejecución del Contrato Electrónico de compraventa No. 317 de 2024, es **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024**, según lo establecido en la CLAUSULA SEXTA – PLAZO del supra mencionado contrato.

3. Que, la supervisión del contrato fue designada al secretario de Educación y Cultura Distrital, de acuerdo con la CLÁUSULA NOVENA del Contrato electrónico de compraventa No. 317 de 2024.

4. Que, en mediante oficio de fecha de veintiuno (21) de octubre de 2024, el secretario de Educación y Cultural Distrital, en calidad de supervisor del contrato de compraventa No. 317 de 2024, solicita la imperiosa necesidad de realizar una adición por el valor de CINCUENTA Y OCHO

ADICIÓN N° 001 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 317 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE RIOHACHA Y FUNDACIÓN SOÑANDO POR UNA ESPERANZA.

MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($58.846.350) M/CTE, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 791 del 23 de octubre de 2024.

5. Que la solicitud mencionada anteriormente se encuentra fundamentada en que la Secretaria de Educación Distrital de Riohacha en su calidad de administradora del sistema de información educativa en el Distrito de Riohacha, mediante de certificación del día dieciséis (16) de octubre de 2024, registro un reporte de cobertura en el sistema integrado de matrícula "SIMAT" de 52.850 estudiantes al corte del dos (02) de octubre de la vigencia 2024.

6. Que, así mismo la cobertura inicial de atención pactada en el contrato fue de 52.051, evidenciándose un aumento en la cobertura de 799 estudiantes, los cuales no se encuentra incorporados inicialmente en el Anexo No. 01 y 03 del contrato de compraventa No. 317 de 2024, por lo tanto, se hace necesario adicionar el supra mencionado contrato, con el objetivo de incluir a esta población estudiantil en la estrategia de permanencia educativa adelantada por el ente territorial, consistente en la entrega de paquetes alimentarios conforme a lo establecido en las disposiciones contenidas en la resolución No. 421 del 2023.

7. Que, según certificación expedida el Secretario de Educación y Cultura Distrital, el día dieciséis (16) del mes octubre de 2024, se permitió relacionar los cupos por Establecimientos Educativos y sedes de acuerdo con el Reporte Detallado SIMAT de Fecha dos (02) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), de la siguiente manera:

EE Y SEDES	MAÑANA	TARDE	ÚNICA	TOTAL
CENT. EDUC. SIERRA NEVADA	326		306	632
CASCAJALITO	223		41	264
EL CARMEN			45	45
JUAN Y MEDIO			97	97
LA GUILLERMINA	8			8
LAS BALSAS			18	18
LAS CASITAS	37			37
LAS COLONIAS	24			24
LAS PALMAS			25	25
LOS MONOS			30	30
LOS MORENEROS			50	50
PUERTO COLOMBIA	34			34
CENTRO ETNOEDUCATIVO #16	649			649
CENTRO ETNOEDUCATIVO #16 (UNA APUTCHON) - SEDEPRINCIPAL	162			162
CHARALITO 2	23			23
CURRILLAMANA	40			40
JAIMANA	41			41
JONCHA	17			17
KAHUSALAIP	45			45
KANEWAKAT	18			18
KATCHIRRAIN	24			24
KOLOYOO	59			59
LIMASIRA	17			17
MANAMON	21			21
MASHAMANA	32			32
PESUAIN	21			21
SINAAMAIKA	22			22
TOURRETAKAT	24			24
URUMACHIMANA	40			40
WARALAMANA	43			43
CENTRO ETNOEDUCATIVO #19	379			379
CENTRO ETNOEDUCATIVO NO 19 MA A JEKET - SEDE PRINCIPAL	379			379
CENTRO ETNOEDUCATIVO #4	287			287
CANGREJITO	15			15
EL PASITO	197			197
JULUACHON	75			75
CENTRO ETNOEDUCATIVO #8	487			487
ANCASTURA	15			15

ADICIÓN N° 001 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 317 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE RIOHACHA Y FUNDACIÓN SOÑANDO POR UNA ESPERANZA.

BELLA VISTA	20			20
CAIPA	45			45
CENTRO ETNOEDUCATIVO #8 (PARAVER) - SEDE PRINCIPAL	133			133
COPOYOMANA	79			79
LEJANO ORIENTE	58			58
LOS MELONES	15			15
LOS OLIVOS	51			51
YALETSHIMANA	71			71
CENTRO ETNOEDUCATIVO NO 25 URRAICHI	210			210
KEMIOMANA	20			20
MALAWAINKAT	22			22
SHÜRÜIPA	20			20
SUSLEN	14			14
URRAICHI	114			114
YARETSIMANA	20			20
CENTRO ETNOEDUCATIVO NO 27 PARULUAIN	203			203
PARÜLUAIN	203			203
CENTRO ETNOEDUCATIVO NO. 21 ARALIA	183			183
CENTRO ETNOEDUCATIVO NO. 21 ARALIA	183			183
CENTRO ETNOEDUCATIVO NO. 22 ALIJOTE	460	123		583
CASCABEL	41			41
CENTRO ETNOEDUCATIVO NO. 22 ALIJOTE	195	123		318
EL ARROYITO	35			35
GUAYAVITAL	50			50
KAITIMANA	60			60
LOS REMEDIOS	41			41
MONTE VERDE	38			38
CENTRO ETNOEDUCATIVO NO. 24	650	304		954
CENTRO ETNOEDUCATIVO NO. 24	490	304		794
LA LOMA	55			55
LOS CERRITOS	105			105
CENTRO ETNOEDUCATIVO NO.23 MARIA LUISA MORENO	352			352
JIRAWAIKAT	40			40
PALMARITO	23			23
PRURITCHAMANA	289			289
CENTRO ETNOEDUCATIVO WIWA SHENZHUWIMAKU	378			378
BUNKUAMKE	44			44
CONCHAMAQUE	20			20
EL LIMON	83			83
GOMAQUE	37			37
NARANJAL	74			74
SANANE	19			19
WIGUMAQUE	65			65
WINKE	36			36
INSTITUCION EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA	645	331	1365	2341
ALMIRANTE PADILLA			1365	1365
FIDELIA NARÖA NAVAS	347	126		473
LAS AMÝRICAS	298	205		503
INSTITUCION EDUCATIVA CENTRO DE INTEGRACION POPULAR	1197	1105	269	2571
CENTRO DE INTEGRACION POPULAR	568	552	269	1389
CENTRO EDUCATIVO NUEVO HORIZONTE	358	406		764
DOCE DE OCTUBRE NUESTRA SE¥ORA DEL CARMEN	271	147		418
INSTITUCION EDUCATIVA CHON-KAY	675	436		1111
CHON-KAY	375	324		699
INMACULADA	135	81		216
REMEDIOS MORALES DE GUAO	165	31		196
INSTITUCION EDUCATIVA DENZIL ESCOLAR	653	299	1969	2921
BRISAS DEL MAR	109			109
GUAYACANAL	317	93		410
INSTITUCION EDUCATIVA DENZIL ESCOLAR			711	711
MEGA COLEGIO			1258	1258
TAGUARA	227	206		433
INSTITUCION EDUCATIVA DIOCESANA SANTA MARIA GORETTI	749	555		1304
INSTITUCION EDUCATIVA DIOCESANA SANTA MARIA GORETTI	749	555		1304
INSTITUCION EDUCATIVA DIVINA PASTORA	843	864		1707
INSTITUCION EDUCATIVA DIVINA PASTORA	598	673		1271
NUESTRA SE¥ORA DE FATIMA	245	191		436
INSTITUCION EDUCATIVA ECOLOGICA EL CARMEN	985	894		1879
EL CARMEN	499	461		960
MACHIKON	309	259		568
RAQUEL MARIA BALLESTEROS	177	174		351
INSTITUCION EDUCATIVA EUSEBIO SEPTIMIO MARI	1049	762		1811
INSTITUCION EDUCATIVA EUSEBIO SEPTIMIO MARI	722	762		1484
MADRE VERONICA BRIGUGLIO	327			327
INSTITUCION EDUCATIVA EVARISTO ACOSTA DE MONGUI	313		291	604
EVARISTO ACOSTA- MONGUI	313			313
RURAL MIXTA DE CERROPERALTA			36	36
RURAL MIXTA DE MONGUI			142	142

ADICIÓN N° 001 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 317 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE RIOHACHA Y FUNDACIÓN SOÑANDO POR UNA ESPERANZA.

RURAL MIXTA DE VILLAMARTIN			113	113
INSTITUCION EDUCATIVA HELION PINEDO RIOS	1338	347		1685
7 DE AGOSTO	263	211		474
HELION PINEDO RIOS	878			878
LOS CEREZOS	197	136		333
INSTITUCION EDUCATIVA ISABEL MARIA CUESTA	1197	1052		2249
ISABEL MARIA CUESTA GONZALEZ	382	281		663
JOSE ARNOLDO MARIN	246	257		503
MAURICIO LOPEZ SIERRA	569	514		1083
INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN	1048	893		1941
COOPERATIVO	333	300		633
JOSE ANTONIO GALAN	715	593		1308
INSTITUCION EDUCATIVA LIVIO REGINALDO FISCHIONE	1522	1401		2923
CELIA CATALINA DE L¢PEZ	374	294		668
EL PARAISO	231	241		472
LIVIO REGINALDO FISCHIONE	917	866		1783
INSTITUCION EDUCATIVA LUIS ANTONIO ROBLES	922	394		1316
JOSE MARIA SILVA	269	127		396
LUIS ANTONIO ROBLES	615	267		882
RURAL INDÖGENA BOCA DE CAMARONES	38			38
INSTITUCION EDUCATIVA MARIA DORALIZA	903	873	159	1935
MARIA DORALIZA LOPEZ DE MEJIA	903	873	159	1935
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA			573	573
ESCUELA RURAL MIXTA DE CERRILLO			51	51
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN JUAN BAUTISTA			522	522
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE TOMARRAZON	945		99	1044
ARROYO ARENAS	63			63
BARBACOAS	89			89
CAMILO TORRES	94			94
CONCENTRACION Y DESARROLLO RURAL	492		99	591
EL ABRA	45			45
ESC RUR MIX LOS GORROS	15			15
GALAN	96			96
LA GLORIA	29			29
RENACER	22			22
INSTITUCION ETNODUCATIVA RURAL EUGENIA HERRERA DE MATITAS	49		734	783
ESC. NVA PIYAYA	29			29
ESC. RUR MIX LA TABACALERA	20			20
EUGENA HERRERA MATITAS			391	391
RURAL MIXTA DE MATITAS			343	343
INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEL CARIBE	589	120		709
CENT. DE EDUC DPTAL RUR MIX PELECHUA	119	120		239
CENTRO EDUCATIVO DEL CARIBE	276			276
ESC. RUR MIX DE TIGRERA	147			147
ESC.RUR MIX LA PRESENTACIÓN PUENTE BOMBA	47			47
INSTITUCION ETNOEDUCATIVA # 20	445			445
CACTUS	70			70
CENTRO ETNOEDUCATIVO # 20 REMEDIOS 2	361			361
NUEVA VIDA	14			14
INSTITUCION ETNOEDUCATIVA #1	1095			1095
AHUMAO 1	57			57
CACHACA 3	18			18

ADICIÓN N° 001 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 317 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE RIOHACHA Y FUNDACIÓN SOÑANDO POR UNA ESPERANZA.

CAMPO ALEGRE	104			104
EL ARROYO	466			466
EL COLORAO	61			61
EL HORNO	20			20
EL MAYAL	56			56
GUAYACANAL	41			41
LA LAGUNA	66			66
LA MACOLLA	41			41
LAGUNA GRANDE	7			7
MONTEARMON	15			15
PRINCIPIO	45			45
PUERTO CHENTICO	33			33
SOLIVITA	65			65
INSTITUCION ETNOEDUCATIVA #10	726			726
CENTRO ETNOEDUCATIVO #10 (CUCURUMANA) - SEDE PRINCIPAL	561			561
KASUTALAIN	14			14
LA SABANA	40			40
MAKUREMA	57			57
MOCHOMANA	54			54
INSTITUCION ETNOEDUCATIVA #11	1164			1164
CARLOS PUCHE	50			50
CENTTRO ETNOEDUCATIVO #11 (JARIJIÑAMANA MERIDAI) - SEDE PRINCIPAL	882			882
JUAN DE ARAGÓN	71			71
LA LOLA	46			46
LIMONAL	23			23
PALMARITO 2	29			29
SANTA LUCIA	21			21
YAWAARAMA´ANA	42			42
INSTITUCION ETNOEDUCATIVA #13	799			799
ALAINAWAO	54			54
AMUTKOU	17			17
CENTRO ETNOEDUCATIVO #13 (BELEN) - SEDE PRINCIPAL	61			61
JASAISHIO¿U	79			79
JEPEIN	115			115
JULIAKAT	290			290
MAÑATÚ	37			37
MARROYEN	19			19
MULUJUTCHON	127			127

INSTITUCION ETNOEDUCATIVA #14	1515			1515
CAMISAMANA	62			62
CASCAJALITO	30			30
IPAMANA	60			60
JASACHON	43			43
JULUA´IPA	79			79
KAIMARA	45			45
KAMUCHASAIN	332			332
PAESUAMANA	307			307
SANTA CLARA	55			55
SEDE ANAISHA	332			332
TOLOPONACA	67			67
USIMANA	28			28

ADICIÓN N° 001 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 317 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE RIOHACHA Y FUNDACIÓN SOÑANDO POR UNA ESPERANZA.

WERUTKAT	65			65
WUALUAIN	10			10
INSTITUCION ETNOEDUCATIVA #15	434	357		791
CENTRO ETNOEDUCATIVO #15 (NUEVA ESPERANZA) - SEDE PRINCIPAL	240	357		597
LA CEIBITA	132			132
LOS HATICOS	62			62
INSTITUCION ETNOEDUCATIVA #17	487			487
CENTRO ETNOEDUCATIVO #17 (KOUSACHON) - SEDE PRINCIPAL	368			368
ETKISHIMA¿ANA	17			17
IRUISIRA	23			23
LA CEIBA	19			19
PARÜLUAIN	16			16
TOOLINCHI	44			44
INSTITUCION ETNOEDUCATIVA #3	633			633
AUJERO	423			423
CARDONAL	83			83
MONTE VERDE	54			54
TABLAZO	73			73
INSTITUCION ETNOEDUCATIVA #7	1435	162		1597
APÜNIMA´ANA1	194	162		356
CENTRO ETNOEDUCATIVO #7 (EL PARAISO) - SEDE PRINCIPAL	716			716
GUÁSIMO	25			25
KARIKARI	102			102
LA LOMA	24			24
MARIANGOLA	28			28
MECHUAMANA	23			23
MULIATUI	44			44
NUEVA LUCHA	16			16
SAN PABLO	22			22
WAIRRAKA	13			13
WAKUAPAMANA	228			228
INSTITUCION ETNOEDUCATIVA JOSE CHOLES	343			343
CENTRO EDUCATIVO JOSE CHOLES	225			225
ESC. RUR MIX ANAIME	37			37
ESC. RUR MIX LOS COMEJENES	81			81
INSTITUCION ETNOEDUCATIVO # 5 ANARALITO NUEVO	907			907
APÜNIMA´ANA 2	110			110
CENTRO ETNOEDUCATIVO # 5 (ANARALITO NUEVO) - SEDE PRINCIPAL	426			426
EL PATRON	133			133
GUAJIRITO	23			23
LOS OLIVOS	16			16
MANANTIAL	20			20
MOJAN	134			134
WATAPIRO	23			23
WAYAWIKAT	22			22
INSTITUCION ETNOEDUCATIVO #12	1416			1416
BUENOS AIRES	60			60
CACHACA 1	185			185
CENTRO ETNOEDUCATIVO #12 (MUURAI) - SEDE PRINCIPAL	654			654
EL ARROYO	65			65
EL PAJAL	21			21
EL PUY	24			24

ADICIÓN N° 001 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 317 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE RIOHACHA Y FUNDACIÓN SOÑANDO POR UNA ESPERANZA.

ESTERO	33			33
GALILEA	74			74
JOKOMAO	19			19
JOPE	76			76
KAIRONARE	16			16
LA LOMA	22			22
LA MACOYA 1	77			77
LA PIEDRA	23			23
MONTAÑITA	20			20
PLAZOLETA	22			22
PUENTE GUERRERO	11			11
WAYABITAL	14			14
INSTITUCION ETNOEDUCATIVO #2	871	243		1114
CACHACA 2	25			25
HORNO 1	57			57
LA GUASIMA	25			25
LAS DELICIAS	422	243		665
LOMA FRESCA	110			110
OCHO PALMAS	40			40
PUERTO CARACOL	120			120
TOCOROMANA	72			72
INSTITUCION ETNOEDUCATIVO #6 GUACHAQUERO	641	100		741
BRASIL	59			59
GUACHAQUERO	485	100		585
GUAYABAL	25			25
ICHICHON	59			59
SABANA PIEDRA	13			13
INSTITUCION ETNOEDUCATIVO #9 MAÑATURE	977			977
CENTRO ETNOEDUCATIVO #9 (MAÑATURE) - SEDE PRINCIPAL	560			560
CHARALITO	40			40
DIOS VERÁ	23			23
KAJANAPUNUMANA	38			38
LOS CIRUELOS	59			59
PACTAIN	41			41
RURAL MIXTA DE LA ARENA	54			54
SANTA CRUZ	46			46
SOLDADO PÁRATE BIEN	35			35
WOYOTOMANA	81			81
INSTITUCION ETNOEDUCATIVO NO 26 WAYENETAMANA	341			341
ATAMANA	67			67
JARARAO	15			15
KAYETAMANA	51			51
WAYENETAMANA	208			208
PUNTA SIERRA	253			253
MARAÑONCITO	66			66
PARCELAMANA	43			43
PUNTA SIERRA	144			144
SAGRADA FAMILIA	586		216	802
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL FAMILIA DE NAZARET	586		216	802
TOTAL	**35254**	**11615**	**5981**	**52850**

8. Que, la Resolución No. 421 del 2023 por medio de la cual se adopta la modalidad de atención al Programa de Alimentación Escolar en receso estudiantil y se dictan otras disposiciones, en su art 3 dispone: *"(...) POBLACIÓN BENIFICIARIA: Serán beneficiarios de la modalidad de atención*

ADICIÓN N° 001 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 317 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE RIOHACHA Y FUNDACIÓN SOÑANDO POR UNA ESPERANZA.

en receso estudiantil las niñas, niños y adolescentes y jóvenes registrados en la matricula oficial, priorizando los beneficiarios del programa de alimentación escolar en jornada de trabajo académico (…)"

9. Que, la supervisión considera VIABLE Y APROPIADO una adición por el valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($58.846.350) M/CTE

10. Que, la ley 2167, en su art 2, parágrafo 1, dispone *"Las entidades territoriales certificadas, deberán adelantar la planeación con tiempo suficiente, así como los trámites administrativos, contractuales y presupuestales necesarios, para lograr que el servicio de alimentación escolar se brinde desde el primer día y sin interrupción durante el calendario escolar (…)".*

11. Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes**.**

12. Que tal posibilidad de modificación esta proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"* entre otros.

13. Que, al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció que "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

14. Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estípula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato.

15. Que, en lo referente a la cuantía de la adición de los contratos, el parágrafo del artículo 40º de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

16. Que el valor expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes del Contrato de Compraventa No. 317 de 2024 al momento de su celebración corresponde 4.654,56 SMLMV.

17. Que de conformidad con la regla establecida en el parágrafo del artículo 40º de la Ley 80 de 1993, el monto máximo a adicionar al Contrato de Prestación de Compraventa No. 317 de 2024, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes es de 2.327,28 SMLMV.

18. Que, el valor de la presente Adición corresponde a 45,26 SMLMV, cifra que no supera el límite legal permitido.

19. Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Adiciónese a la cláusula QUINTA – VALOR, el monto de CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS

ADICIÓN N° 001 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 317 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE RIOHACHA Y FUNDACIÓN SOÑANDO POR UNA ESPERANZA.

($58.846.350) M/CTE, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 791 del 23 de octubre de 2024, distribuidos de la siguiente manera:

CCPET O RUBRO	DESCRIPCION DEL RUBRO	FUENTE	CDP	
			No.	VALOR
2.3.2.02.02.009	R.B. IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR VIG 2021 – 2023 EN EL DISTRITO – RECESO ESCOLAR	1.3.3.5.03.-R.B APORTES NACIÓN – ALIMENTACIÓN ESCOLAR	791	$58.846.350
		TOTAL	$58.846.350	

CLAUSULA SEGUNDA – MODIFICACIÓN: Modificar el Anexo No. 01 y 03 del contrato electrónico de compraventa No. 317 de 2024, según lo solicitado por el supervisor, en donde se evidencia en el corte del dos (02) de octubre de 2024, un aumento en la cobertura de 799 estudiantes para un total de 52.850 para la segunda entrega del complemento alimentario nutricional de permanencia, la cual quedara asi:

PRESUPUESTO OPERATIVO				
ITEM	**CONCEPTO**	**NÚMERO DE TITULARES DE DERECHOS**	**VALOR UNITARIO DE LOS PAQUETES**	**VALOR TOTAL**
1	Suministro de paquetes alimentarios para receso escolar de Junio	52.051	$ 42.600	$ 2.217.372.600
			Subtotal 1	**$ 2.217.372.600**
ITEM	**CONCEPTO**	**NÚMERO DE TITULARES DE DERECHOS**	**VALOR UNITARIO DE LOS PAQUETES**	**VALOR TOTAL**
2	Suministrar paquetes alimentarios para receso escolar de Diciembre	52.850	$ 73.650	$ 3.892.402.500
			Subtotal 2	**$ 3.892.402.500**
			VALOR TOTAL (1+2)	**$ 6.109.775.100**

CLAUSULA TECERA – VALOR: Modificar el valor total del contrato electrónico de compraventa No. 317 de 2024, contenido en la **CLÁUSULA QUINTA – VALOR**, en el sentido de indicar que el mismo asciende a la suma de **SEIS MIL CIENTO NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS ($6.109.775.100) M/CTE.**

CLÁUSULA TERCERA - AMPLIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE GARANTIAS Y RIESGOS ASEGURADO*:* El contratista deberá para los términos de la presente adición No. 01, actualizar y ampliar las garantías constituidas para el Contrato Principal.

CLÁUSULA CUARTA - EQUILIBRIO ECONOMICO: La presente Prorroga Adición No. 001 no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce **EL CONTRATISTA** con la suscripción de este documento.

CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA E INTERPRETACION DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES: La presente Adición No. 001 es un complemento del contrato principal y debe interpretarse de acuerdo con las demás estipulaciones de este.

CLAUSULA QUINTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes todas las demás disposiciones del contrato principal que no hayan sido expresamente modificadas por la presente Adición No.001.

ADICIÓN N° 001 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 317 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE RIOHACHA Y FUNDACIÓN SOÑANDO POR UNA ESPERANZA.

CLÁUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Adición No. 001, se considera perfeccionado con la aceptación electrónica, en el Portal SECOPII www.colombiacompraeficiente.gov.co. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Las firmas del presente documento se entienden plasmadas al momento de la aceptación electrónica por ambas partes en la plataforma transaccional del SECOP II.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado Por:	María Fernanda Suarez Cantillo	Abogada – Contratista	
Revisado y Aprobado Por:	Antonio José Hernández Issa	Director de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			